

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 4 de marzo del año en curso, venció el termino de tres (3) días del cual disponía la parte demandante para pronunciarse sobre la solicitud de nulidad planteada por la señora MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ. En tiempo oportuno acercó escrito.

Igualmente se hace constar, que el día 3/3/2022 venció el término de 10 días, del cual disponía la sociedad AGRO HOLANDESA S.A.S., para manifestarse respecto al avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 284-6957, allegado por la parte demandante. En tiempo oportuno acercó escrito



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00029

Previo a resolver sobre la solicitud de nulidad presentada por la apoderada judicial de la señora MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, el despacho dispone de manera oficiosa la citación como testigo del señor ALLISSON GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.393.727, quien fue la persona que recibió la notificación personal, tal como se aprecia en la certificación expedida por la empresa de correo visible en el folio 5 del elemento 082 del repositorio digital.

Se requiere a la parte demandante para que indague sobre los datos de ubicación del citado ciudadano y colabore con su comparecencia.

Para tal efecto, se cita a la parte demandante y la demandada MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ y al testigo para que se sirva declarar el día 27 de abril de 2022 a las 9:00 a.m. Téngase como pruebas documentales las allegadas las certificaciones de la empresa de correo que obran en el expediente, y las que aportó la apoderada judicial de la demandante, con el escrito que describió traslado de la solicitud de nulidad y las allegadas por la abogada de MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, con el escrito que propone la nulidad.

Del avalúo allegado por el apoderado judicial de la sociedad AGRO HOLANDESA S.A.S. visible en el elemento 102 del repositorio digital, se le corre traslado al demandante por termino de tres (3) días, contados a partir de la notificación de está providencia. (art. 444-2 CGP).

Se pone en conocimiento de las partes lo informado por la oficina de registro de Filandia, entidad que informa que fue inscrita la cancelación del embargo ordenada en el proceso 2020-00004 que se surte en este juzgado en contra de Agro Holandesa S.A.S. y que se puso a disposición de este proceso, en folio de matrícula 284-6945

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b948926d1eeb5d930be3e20fa08ab6a1092acdaf7a7fec703dd0b3b1922d07b0

Documento generado en 08/03/2022 11:42:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**